CLÁUSULA ADICIONAL DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 202 364319

Denominación: "Servicio de gestión integral de la reserva y venta de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife"

En Granada a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, en su calidad de Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº 142, de 26 de julio de 2023), con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte D. Santiago Castillón Pueyo, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Zaragoza, en la Calle Camino del Vado nº 21, provisto de DNI nº: [redacted] actuando en nombre y representación de la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF nº: B-99020547, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Francisco Asís Pizarro Moreno, mediante escritura de fecha 30 de diciembre de 2020, bajo el número 4674 de su Protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 30 de agosto de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar la presente prórroga de contrato, cuyos antecedentes administrativos son los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 25 de enero de 2022 el Patronato de la Alhambra y Generalife formalizó con la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES SL el contrato administrativo denominado: "Servicio de gestión integral de la reserva y venta de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife"" (CONTR 2020 364319) comenzando el día 1 de febrero de 2022.

RODRIGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		01/12/2023	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6hVb5IE7PZ3P0v4Al1kg1E2o1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula Segunda del contrato dispone que el plazo de ejecución del mismo es de 24 meses, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes"*.

CUARTO.- Próximo a vencer el plazo de la ejecución del contrato, y dada la insuficiencia de medios propios por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife para la realización de las tareas objeto del contrato, ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio, el 9 de noviembre de 2023 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga por 24 meses (del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026).

Por acuerdo de las partes se formalizan las siguientes Clausulas Adicionales:

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Se prorroga por un periodo de 24 meses el presente contrato, desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026.

SEGUNDA.- El régimen económico aplicable es el establecido en la cláusula segunda del contrato formalizado el 25 de enero de 2022.

TERCERA.-D. Santiago Castillón Pueyo, con DNI nº: [redacted] actuando en representación de la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF nº: B-99020547, manifiesta que se encuentra en plena capacidad de obrar, en iguales condiciones de solvencia económica, técnica y financiera que en el momento de la adjudicación, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017 LCSP.

CUARTA.- La empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES, S.L, se compromete a efectuar el citado servicio en los mismos términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas que rige el contrato inicial, tanto en la oferta técnica y económica, todo ello de conformidad con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración.

Y como prueba de conformidad de lo anteriormente acordado se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar, entregándose copia de la misa al contratista.

EL ADJUDICATARIO:

SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES SL

[redacted] SANTIAGO CASTILLON (R: B99020547)

Firmado digitalmente por [redacted] SANTIAGO CASTILLON (R: B99020547)
Fecha: 2023.11.29 11:21:08 +01'00'

Fdo.: Santiago Castillón Pueyo

EL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

RODRIGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		01/12/2023	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6hVb5IE7PZ3P0v4Al1kg1E2o1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	